



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 536 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 14 MAR. 2019



## VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 5410-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 011-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, de fecha 15 de enero de 2019, emitida por la Administración Local de Agua Zaña y;

## CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;



Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0233-2006-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA; de fecha 28 de noviembre de 2006, se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de Orrillo de Bazán Rosa, respecto al predio con código catastral 19504, con código PZAN-10-B18, ubicado en el ámbito de Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Cayalti, integrante de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Zaña, un volumen de agua de hasta 5269.04400 m³, para un área bajo riego de 1.50 ha.;

Que, con la Resolución Administrativa N° 011-2019-ANA-AAA-JZ-ALA.ZAÑA de fecha 15 de enero de 2019, la Administración Local Zaña, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0233-2006-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA de fecha 28/11/2006, otorgada a favor de Orrillo de Bazán Rosa, respecto a la unidad operativa Cod: 19504. CAYALTÍ
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: Flores Villanueva José Luis y Saavedra Herrera De Flores Olinda Roxana para el predio con código catastral 19504 con un área bajo riego 1.5000 ha., y un volumen de agua de 5269.0440 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Zaña, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 024-2019-ANA-AAA-JZ.V-ALA.ZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 011-2019-ANA-AAA-JZ-ALA.ZAÑA, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificada válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 065-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, emite opinión favorable sobre la actualización de los datos de la licencia otorgada con la Resolución Administrativa N° 011-2019-ANA-AAA-JZ-ALA.ZAÑA;

Que, mediante Informe Legal N° 219-2019-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, el Área Legal de esta Autoridad establece que:



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 536 -2019-ANA-AAA.JZ-V



- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 011-2019-ANA-AAA-JZ-ALA.ZAÑA, se advierte que, esta se emitió en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, otorgándose dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 219-2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Modificar** de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 011-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, debiendo quedar redactado de la siguiente manera;

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Flores Villanueva José Luis y Saavedra Herrera De Flores Olinda Roxana, para el predio con código catastral 19504 con un área bajo riego de 1,50 ha., con agua proveniente del río Zaña, conducida a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Cojal, L01 Cojal Alto, predio ubicado en el Bloque de Riego Cojal, con código PZAN-10-B18, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Cayalti, integrante de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Zaña, políticamente ubicado en el distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

| Apellidos y Nombres                                                     | DNI                  | Nombre del Predio | Código Catastral | Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17M) |           | Superficie Bajo Riego (Ha) | Volumen Anual de Agua Otorgado (m³) |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|------------------|----------------------------------------------|-----------|----------------------------|-------------------------------------|
|                                                                         |                      |                   |                  | Este                                         | Norte     |                            |                                     |
| Flores Villanueva José Luis<br>Saavedra Herrera De Flores Olinda Roxana | 08492654<br>16608297 | Cayalti           | 19504            | 664 014                                      | 9 238 529 | 1,50                       | 5 900                               |

Con volumen anual de agua otorgado, distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

| Volumen Mensualizado del Agua Otorgado Hasta (m³) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |            |
|---------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------------|
| C.C.                                              | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | TOTAL (m³) |
| 19504                                             | 261 | 277 | 335 | 309 | 329 | 372 | 492 | 890 | 974 | 832 | 491 | 340 | 5 900      |

**ARTÍCULO 2°.- Registrar** la modificación de la licencia de uso de agua dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 536 -2019-ANA-AAA.JZ-V



**ARTÍCULO 3°.- Mantener** la vigencia de la Resolución Administrativa N° 011-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.



**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Flores Villanueva José Luis, Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Cayaltí, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEFEPEPEQUE ZARUMILLA  
*Elmer García Samanie*  
Ing. Elmer García Samanie  
DIRECTOR